

**RESOLUCIÓN No. 011 - 2011
(Diciembre 2 de 2011)**

“Mediante la cual se aclara la Resolución del Consejo Académico No. 08 de 2011, por la cual se modifica el Reglamento del Programa de Monitorías Académicas para la Universidad Central (Resolución 01 de 2006 del Consejo Académico)”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que por error de digitación y numeración en el cuerpo de la Resolución del Consejo Académico No. 08 de 2011, por la cual se modifica el Reglamento del Programa de Monitorías Académicas para la Universidad Central, se numeró de manera equivocada el artículo 11°. Correspondiéndole en realidad el número consecutivo 10°. Así mismo, es indispensable aclarar el género incluido en el párrafo del artículo noveno cambiando la denominación “Monitora” por “Monitor”

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el párrafo del artículo 9° de la Resolución del Consejo Académico No. 08 de 2011, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO. Cuando se haya suspendido la Monitoría o cuando el Monitor haya obtenido una nota inferior a tres (3.0) en la evaluación realizada por el profesor de la asignatura o actividad a cargo, se perderá el derecho a la retribución económica y a la certificación académica establecidas para la práctica de monitoría”.

ARTÍCULO 2°. Aclarar el artículo 11° de la Resolución del Consejo Académico No. 08 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 01 de 2006 del Consejo Académico y las disposiciones anteriores que le sean contrarias”.

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones de la Resolución del Consejo Académico No. 08 de 2011, no tendrán modificación alguna.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO PÁRAMO ROCHA

Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA

Secretario General